

LA PLATA, 121 ABR 2014

VISTO el expediente 5801-2691871/13 donde se propicia adecuar el **Conjunto de Normas y Recomendaciones Básicas de Arquitectura Escolar** existentes, elaborado por el Departamento de Hábitat Escolar de la Subdirección de Arquitectura Escolar de la Dirección de Planificación de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que el presente documento ha sido elaborado a fin de pautar la construcción de los espacios educativos y su equipamiento, en respuesta a la necesidad manifiesta por la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley Provincial de Educación N° 13688, el Reglamento de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11) y la Resolución N° 2998/11 sobre las UEGD (Unidades Educativas de Gestión Distrital) para gestión pública y privada;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206 modifica la estructura del sistema educativo, definiendo un esquema correspondiente a cuatro niveles que garantizan en su conjunto la obligatoriedad de 14 años de estudio;

Que los cambios mencionados suscitan nuevos requerimientos en los ámbitos escolares de los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que resulta necesario realizar las adecuaciones pertinentes en atención a pautas específicas;

Que su alcance será de aplicación para la construcción de edificios nuevos, y que en caso de ampliaciones en edificios existentes, las pautas serán tomadas en forma referencial, y cumplidas según las posibilidades espaciales, de emplazamiento, de organización de tales edificios existentes;

Que los criterios y datos expuestos confluyen con lo establecido en el Reglamento de Instituciones Educativas (Decreto N° 2299/11) y de acuerdo a las Resoluciones N° 3367/05 (todos los niveles), N° 5170/08 (Salas Maternales) y N° 333/09 (Nivel Secundario) que dan cuenta de la organización pedagógica de las secciones en los distintos niveles/ modalidades;

Que se trata de un documento técnico-conceptual entendido como un instrumento dinámico que será sometido a periódica revisión, modificación y actualización conforme a los avances que se produzcan en la continuidad de aplicación de las transformaciones que genera la citada ley, y a las condiciones y normativas dictadas por los organismos de seguridad;

Que como hecho material, la construcción de los edificios escolares brinda la respuesta física a los requerimientos pedagógicos y de gestión que exige el sistema educativo para las actividades de enseñanza y aprendizaje, basándose en:

- Atender en forma adecuada las exigencias que plantean los cambios curriculares, los aportes de nuevas tecnologías y las nuevas formas de gestión.
- Racionalizar la definición de los programas edilicios apelando al concepto de conjunto edilicio.
- Generar condiciones de confort, con amplios criterios de accesibilidad a priori y seguridad para la totalidad de la infraestructura escolar.
- Maximizar el uso del recurso físico mediante flexibilización y uso intensivo de los espacios, en tanto no se afecte la organización escolar y la calidad de la actividad a desarrollar.
- Establecer criterios de diseño que prevean adaptación a los cambios a través del tiempo.
- Arribar a propuestas proyectuales para la materialización del edificio escolar a partir de estudios sistémicos que, atendiendo a criterios espaciales de organización, funcionamiento, materialidad y soporte; y a condiciones de los contextos urbanos, resulten capaces de responder a las particularidades de cada caso: nivel educativo; contexto físico y social, geografía, clima, accesibilidad.
- Desarrollar propuestas de materialidad y tecnología que resuelvan adecuadamente la relación inversión inicial y costo de mantenimiento, enmarcadas en la economía de los recursos disponibles y su equitativa distribución.
- Obtener un máximo de facilidad y celeridad en la ejecución con un mínimo de requerimientos de mantenimiento, atendiendo a la vez a la calidad y la economía de las obras

Que en cuanto a sus contenidos la estructura del documento posee un ordenamiento que desarrolla en primer término los aspectos generales y comunes del sistema para luego analizar lo particular y específico de cada nivel educativo o modalidad, constituyendo un material útil y de fácil consulta para lo profesionales a cargo de los proyectos de edificios escolares;

Corresponde al expediente N° 5801-2691871/13

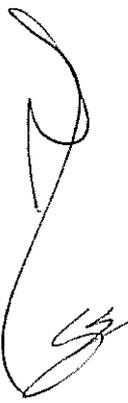
Que el artículo 69 inciso e de la Ley N° 13688 faculta a la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adecuación del Conjunto de Normas y Recomendaciones Básicas de Arquitectura Escolar elaborado por el Departamento de Hábitat Escolar de la Subdirección de Arquitectura Escolar de la Dirección de Planificación de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, que obra en el Anexo I en fojas 1 a 161, y que pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado documento, será requisito exigible por parte de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar (DPIE) para la aprobación correspondiente de los instrumentos de planificación, proyecto, y la consiguiente ejecución y control de las obras, así como para la concreción de habilitaciones de cualquier naturaleza relativas a la materia de que se trata en la órbita tanto de las escuelas públicas como privadas.

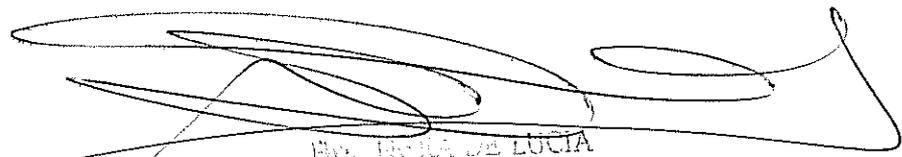


ARTÍCULO 3° La presente resolución será refrendada por el Subsecretario Administrativo de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa, a las Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, de Política Socio-Educativa, a la Dirección General de Administración, al Consejo General de Educación, a la Dirección de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y a la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE):-


RESOLUCIÓN Nº

398


Dra. ROSA DE LUCÍA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Sr. GUSTAVO ALFREDO SERRÍA
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires